



---

---

**DIRECTIVA Nº 001-2010/UNT-FIP**

**NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA**

**I. FINALIDAD:**

La presente directiva tiene por finalidad normar el procedimiento que debe observarse para la realización del programa especial de titulación (PET) en la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Tumbes

**II. BASE LEGAL**

- Decreto legislativo 739.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento de estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento de los programas especiales de titulación de la Universidad Nacional de Tumbes

**III. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación por parte del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera, Comité de Gestión del Programa Especial de Titulación, alumnos, profesores y personal administrativo que participen en el programa especial de titulación.

**IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 4.1. El programa especial de titulación es una de las modalidades de titulación reconocidas por la Facultad de Ingeniería Pesquera. Consiste en un ciclo de estudios opcional que se desarrolla luego de la obtención del grado académico de bachiller y permite al egresado, optar por el título profesional.
- 4.2. El programa especial de titulación se desarrolla en un período de 17 semanas en las cuales se desarrollan un mínimo de 5 asignaturas, relacionadas con la investigación científica. Es requisito para aprobar el programa especial de titulación que el alumno desarrolle y ejecute un proyecto de investigación; redacte y sustente el informe de investigación correspondiente. El proyecto de investigación estará enmarcado dentro de las líneas y áreas de investigación de la facultad.
- 4.3. Son objetivos del programa especial de titulación:
  - a) Proporcionar nuevos conocimientos que permitan elevar el nivel científico-tecnológico de los bachilleres en áreas de su especialidad.
  - b) Ofertar una modalidad que posibilite la obtención del título profesional.
- 4.4. La estructura organizativa del Programa Especial de Titulación es:
  - El comité de gestión.
  - Los profesores.
  - Los alumnos.



- 4.5. El Comité de Gestión está integrado por el Decano, quien lo preside y dos (02) miembros profesores ordinarios de la misma Facultad, los mismos que son designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. La vigencia del Comité de Gestión es de un año calendario.
- 4.6. Son funciones del Comité de Gestión:
  - a) Formular y elaborar el plan de trabajo del Programa Especial de Titulación.
  - b) Supervisar el desarrollo de las asignaturas consideradas dentro del Programa Especial de Titulación.
  - c) Elevar al Consejo Universitario, para su aprobación, los resultados de la ejecución del Programa Especial de Titulación.
  - d) Seleccionar a los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios que participarán en el Programa Especial de Titulación.
- 4.7. Los profesores del programa especial de titulación, son seleccionados de entre los profesores de la Facultad. Para su selección se tiene en cuenta:
  - a) Que no forme parte del comité de gestión del PET.
  - b) Que preferiblemente no haya estado a cargo de una asignatura en el semestre anterior del PET.
  - c) Los resultados de la evaluación realizada por los alumnos del PET a los profesores durante el semestre anterior.
  - d) El cumplimiento de las funciones en el semestre anterior establecidas para el profesor del PET en el reglamento específico y la presente directiva.
- 4.8. En caso de que el número de profesores interesados en participar sea mayor al número de plazas vacantes, luego de la selección mencionada en el artículo anterior; el comité de gestión procederá a cubrir las plazas restantes mediante sorteo público, el cual será comunicado oportunamente a los interesados para que participen en el mismo. La no presencia de los profesores interesados no invalida el acto.
- 4.9. Son funciones de los profesores:
  - a) El desarrollo de las asignaturas en concordancia con la naturaleza y característica del programa.
  - b) Elaboración y entrega oportuna de sílabo de la asignatura y del material que se requiere ante el Presidente del Comité de Gestión, con un mínimo de 15 días previos al inicio del dictado del curso. El incumplimiento de esta exigencia y de lo estipulado en el presente reglamento determina la inhabilitación automática para administrar otra asignatura durante la vigencia del Programa y en el semestre siguiente.
  - c) Asesorar a los participantes en los temas de su especialidad.
  - d) Presentar al Director Académico del Comité de Gestión, las evaluaciones finales, en un plazo no mayor de 48 horas luego de concluido el desarrollo de la asignatura.
  - e) Cumplir estrictamente el horario establecido para cada sesión de clase. Su incumplimiento les hace merecedor al descuento correspondiente.
  - f) Presentarse en el aula con vestimenta adecuada (saco y corbata) y en estado ecuánime, en caso contrario serán separados del Programa.



- g) Participar obligatoriamente como asesores y/o miembros de los jurados de los trabajos de investigación desarrollados por los alumnos del PET.
  - h) Participar obligatoriamente en las sesiones programadas para asesoría de los trabajos de investigación dentro de las clases impartidas en los cursos de seminario taller para la elaboración del proyecto y del informe final.
- 4.10. El número de alumnos por ciclo es hasta de treinta (30) en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes.
- 4.11. Los alumnos tienen derecho a:
- a) Recibir una credencial o constancia que los acredite como participantes del Programa Especial de Titulación.
  - b) Recibir separatas y otros materiales (presentaciones en powerpoint, archivos de computadora, etc.) utilizados en las asignaturas, con fines didácticos.
  - c) Recibir constancias de asistencia, evaluaciones parciales y finales del curso.
  - d) Evaluar a los profesores que imparten el programa especial de titulación, respecto a: puntualidad, responsabilidad, asistencia a clases, dominio del tema, capacidad didáctica. Dicha evaluación será tomada en cuenta en el siguiente semestre del programa especial de titulación, para la selección de profesores responsables de asignaturas en el mismo.
- 4.12. Para aprobar el Programa Especial de Titulación, el alumno debe obtener una calificación promedio mínima de catorce (14).
- 4.13. El alumno que apruebe el Programa Especial de Titulación recibirá la certificación correspondiente y quedará expedito para optar el título profesional.
- 4.14. Son obligaciones de los alumnos:
- a) Presentar en el momento de la matrícula, la constancia otorgada por el Presidente del Comité de Gestión, que los acredite como expedito para iniciar las actividades del programa y presentar la constancia de haber abonado el costo por derecho de participación en el programa.
  - b) Asistir obligatoriamente al desarrollo de las clases de las asignaturas y de las conferencias programadas y cumplir las actividades y tareas previstas en el programa.
  - c) Cumplir con lo estipulado con los Reglamentos y disposiciones vigentes de la Facultad.
- 4.15. Las asignaturas con el nombre de los profesores responsables se programarán y difundirán al inicio de cada ciclo del Programa Especial de Titulación. Su desarrollo se hará preferentemente mediante la modalidad de seminario-taller, complementándose con estudio de casos y clases magistrales.
- 4.16. Al término de la asignatura cada profesor debe alcanzar al Comité de Gestión, en un máximo de 48 horas hábiles, el producto del seminario-taller, que puede ser: los avances del proyecto de investigación o del informe final, de cada alumno que participó en dicha asignatura.



- 4.17. Las asignaturas y las conferencias son administradas por profesores de la propia Facultad, con calificación, que garantice la idoneidad de su desarrollo. Pueden participar profesionales de otras Facultades o de otras instituciones, en la condición de invitados, siempre que cumplan con los requisitos indicados.
- 4.18. Las conferencias se desarrollarán en horario adicional formalmente establecido.
- 4.19. Los conferencistas, no participarán como asesores o miembros del jurado de los trabajos de investigación presentados por los alumnos del PET. El impartir una conferencia, no implica que el profesor a cargo de la misma, sea considerado como un profesor responsable de una asignatura del PET.
- 4.20. La nota aprobatoria mínima para aprobar cada asignatura del Programa Especial de Titulación es de CATORCE (14).
- 4.21. La nota promedio mínima para ser declarado apto para la obtención del Título Profesional es CATORCE (14).
- 4.22. El participante que habiendo obtenido un promedio de CATORCE (14) y que tenga como máximo dos asignaturas desaprobadas, pueden rendir un examen de aplazado por cada asignatura. La nueva nota sustituye a la primera y servirá para obtener el nuevo promedio ponderado.
- 4.23. El examen de aplazado, será administrado, previa cancelación de los derechos correspondientes por parte del alumno ante tesorería de la UNT. El alumno debe entregar fotocopia del recibo al Director Académico del PET, para que este coordine y señale la fecha en que los profesores que tuvieron a su cargo el desarrollo de la asignatura, evalúen al alumno. En caso de imposibilidad de que éstos participen, el Comité de gestión conformará un jurado con profesores relacionados con la especialidad de la asignatura.
- 4.24. El sistema de evaluación deberá consignarse de manera clara y precisa en el sílabo de cada asignatura y será de entera responsabilidad de los profesores que las administran. En el sistema de evaluación se debe otorgar mayor ponderación a la parte práctica relacionada con el desarrollo del trabajo de investigación.
- 4.25. El alumno con 30% de inasistencias o más, automáticamente quedará desaprobado del curso, registrándose como calificativo CERO (0). No tendrá derecho a examen de aplazados por dicha asignatura y desaprobará automáticamente el PET.
- 4.26. Los alumnos que desapruében el PET pueden elegir por cualquier modalidad de titulación, incluyendo un nuevo ciclo de PET.
- 4.27. Para ser admitido como participante en cada ciclo de estudios del Programa Especial de Titulación, debe alcanzar una vacante en el respectivo cuadro de méritos, elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Promedio ponderado acumulado de los estudios de pre-grado.
  - b) Antigüedad de la graduación en años cumplidos.
  - c) Las ponderaciones para cada rubro son las siguientes: promedio ponderado de los estudios de pre-grado: 40 %, antigüedad de la graduación: 60%.



- 4.28. Los postulantes al Programa Especial de Titulación, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- 1.- Para Bachilleres de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Tumbes:
    - a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
    - b) Copia del Grado Académico de Bachiller autenticada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
    - c) Constancia de Promedio Ponderado Acumulado de los Estudios de Pre-grado, expedida por la Dirección de Escuela de Ingeniería Pesquera.
    - d) Copia legalizada de Documento Nacional de Identidad.
    - e) Dos fotografías a color de frente tamaño carné.
    - f) Recibo de pago por derecho de carpeta de inscripción.
  - 2.- Para Bachilleres de otras Universidades:
    - a) Solicitud dirigida al Decano.
    - b) Copia del Grado Académico de Bachiller, debidamente autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen.
    - c) Certificados originales de estudios de pre-grado.
    - d) Copia legalizada de Documento Nacional de Identidad.
    - e) Dos (02) fotografías a color de frente tamaño carné.
    - f) Recibo de pago por concepto de carpeta de inscripción.

### **DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

- 4.29. El Programa es íntegramente financiado por los participantes, con el pago del monto formalmente fijado por el Consejo Universitario.
- 4.30. El monto recaudado se distribuye prioritariamente para cubrir los gastos que corresponden a las tareas de organización para la compra de material didáctico y para la atención de las acciones de impresión, así como para el pago de los estímulos que por la realización de tareas en jornada extraordinaria se prescriben en el numeral 11.2 del Reglamento de los Centros de Producción CENPROBIS de la Universidad Nacional de Tumbes.
- 4.31. Los Postulantes que habiendo ocupado una de las vacantes, no registren su matrícula en los plazos señalados, pierden su vacante sin derecho a reclamo.
- 4.32. La Facultad reserva las vacantes necesarias en cada ciclo de estudios para los servidores de la Universidad Nacional de Tumbes, que cuenten con el respectivo Grado Académico de Bachiller y que soliciten su participación en el Programa.
- 4.33. Las situaciones no contempladas en la presente directiva, son resueltas en primera instancia por el Comité de Gestión del Programa Especial de Titulación; en segunda instancia por el Consejo de Facultad y en tercera y última instancia por el Consejo Universitario.

Tumbes, febrero de 2010.